



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0093- 2026 – MDT/GM

Túcume, 11 de junio del 2026.

VISTOS:

El **INFORME N° 0192-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 10 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME LEGAL N° 087-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 08 de junio del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 0137-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 15 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **INFORME N° 0242-2026- MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 15 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; **PROVEIDO S/N**, de fecha 12 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración; **EXPEDIENTE N° 3292-2026**, de fecha 08 de mayo del 2026; la Señora Elsa Lucia Montalvan Tantarico; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° del Título Preliminar, Artículo 20° Inciso 6) y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

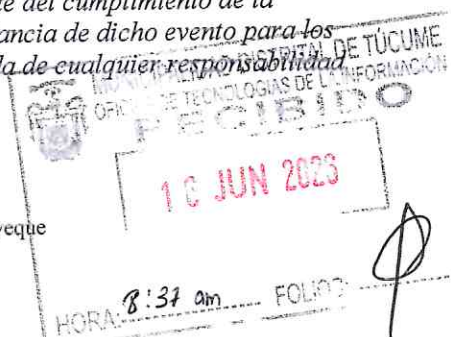
Que, mediante, **EXPEDIENTE N° 3292-2026**, de fecha 08 de mayo del 2026; la Señora Elsa Lucia Montalvan Tantarico informa que, habiendo tomado conocimiento de la CARTA N° 039-2026-MDT/OGRH, mediante la cual se le solicita apersonarse a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Túcume para proceder al cumplimiento de la disposición judicial contenida en la Resolución Número Quince recaída en el Expediente Judicial N.º 02405-2023-0-1708-JR-LA-01, manifiesta su plena conformidad y voluntad de suscribir el Acta de Reposición correspondiente, en estricto cumplimiento del mandato judicial emitido a su favor. Asimismo, solicita se proceda a la suscripción del Acta de Reposición y, de manera inmediata y consecutiva, se le otorgue LICENCIA SIN GOCE DE HABER por el plazo estrictamente necesario para efectuar el trámite regular de renuncia y culminación del vínculo CAS actualmente vigente hasta el 30 de junio del 2026 con la Municipalidad Distrital de Illimo.

Que, mediante, **PROVEIDO S/N**, de fecha 12 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración deriva a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su evaluación y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante; **INFORME N° 0242-2026- MDT-OGA-OGRH/CADC**, de fecha 15 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el numeral **III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**, manifiesta lo siguiente:

(...)

3.1. Por las consideraciones expuestas, esta oficina concluye que la administrada Sra. Elsa Lucia Montalvan Tantarico hasta la fecha es quien se ha negado a suscribir el Acta de Reposición debidamente proyectada por esta oficina como parte del cumplimiento de la disposición judicial de cumplimiento, habiéndose dejado constancia de dicho evento para los fines legales pertinentes; por lo que, esta oficina queda liberada de cualquier responsabilidad





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

3.2. Se recomienda:

a) Optar por la **IMPROCEDENCIA** de la solicitud de Licencia sin Goce de Haber, sin pronunciamiento sobre el fondo, toda vez que la recurrente aun no ha retomado el vínculo laboral con la entidad, esto al no haberse formalizado su reincorporación, lo cual constituye un requisito de procedibilidad indispensable para evaluar cualquier beneficio o derecho laboral como el solicitado.

b) Requerir una opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la viabilidad legal de la licencia sin goce de haber solicitada sin haberse previamente retomado el vínculo laboral, y luego de definida la situación legal del pedido deberá notificarse a la administrada.

c) Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Apoderada Judicial de la entidad, ponga en conocimiento del Juzgado de Trabajo de Lambayeque la renuencia o negativa de la Sra. Elsa Lucia Montalvan Tantarico a ser debidamente repuesta, lo que imposibilita a dar cumplimiento con lo dispuesto, alcanzando toda la documentación necesaria que demuestran las actuaciones efectuadas por la entidad para dar cumplimiento.
(...)

Que, mediante **INFORME N° 0137-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 15 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, solicita la **OPINIÓN LEGAL** sobre la viabilidad legal de la licencia sin goce de haber solicitada sin haberse previamente retomado el vínculo laboral. Asimismo, recomienda que la Oficina General de Asesoría Jurídica a través de la Apoderada Judicial de la entidad, ponga en conocimiento del Juzgado de Trabajo de Lambayeque la renuencia o negativa de la Sra. Elsa Lucia Montalvan Tantarico a ser debidamente repuesta, lo que imposibilita a dar cumplimiento con lo dispuesto, alcanzando toda la documentación necesaria que demuestran las actuaciones efectuadas por la entidad para dar cumplimiento.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 067-2026-MDT/OGAJ**, de fecha 17 de abril del 2026, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que se declare **IMPROCEDENTE** otorgar la licencia sin goce de haber a favor de la sra. **ELSA LUCÍA MONTALVAN TANTARICO**, porque resulta inviable legalmente conceder una licencia respecto de un vínculo laboral que no ha sido reanudado efectivamente por causas atribuibles a la propia administrada.

Que, mediante **INFORME N° 0192-2026-MDT-OGA/EGZG**, de fecha 10 de junio del 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración pone en conocimiento a la Gerencia Municipal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la **Resolución de Alcaldía N° 012-2026-MDT/A**, de fecha 05 de enero del 2026, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades.”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE**, la solicitud realizada por la señora. **ELSA LUCÍA MONTALVAN TANTARICO**, respecto a la licencia sin goce de haber, porque resulta inviable legalmente conceder una licencia respecto de un vínculo laboral que no ha sido reanudado efectivamente por causas atribuibles a la propia administrada, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚCUME



GERENCIA MUNICIPAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de la Apoderada Judicial de la entidad, ponga en conocimiento del Juzgado de Trabajo de Lambayeque la renuencia o negativa de la Sra. Elsa Lucia Montalvan Tantarico a ser debidamente repuesta, lo que imposibilita a dar cumplimiento con lo dispuesto, alcanzando toda la documentación necesaria que demuestran las actuaciones efectuadas por la entidad para dar cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Señora **ELSA LUCÍA MONTALVAN TANTARICO** para su conocimiento y demás fines de Ley.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munitucume.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

Mg. Ing. Edward Gianmarco Zena Carboza
GERENTE MUNICIPAL

